

Resolución No. **0215** Fecha: 29 SEP 2017

Expediente No. 20161220011602.

"Por la cual se ordena levantamiento de sellos"
Inmueble de la Calle 72 A No. 62-14 de Bogotá D. C.

La Alcaldesa Local de Barrios Unidos (e)

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el
Decreto Ley 1421 de 1993,

1

CONSIDERANDO:

En cumplimiento del deber legal establecido en el *numeral 9 artículo 86 del Decreto 1421 de 1993*, que señala que corresponde a los Alcaldes Locales conocer de los procesos relacionados con la violación de las normas sobre construcción de obras y urbanismo imponer las sanciones correspondientes, al tiempo que el Art. 178 ibídem, en concordancia con las normas de carácter legal, dispone que la suspensión de la obra consiste en la inspección por parte de los Alcaldes Locales la obligación de detener la continuación de la obra por violación de las reglas relacionadas con la materia de urbanismo.

Teniendo en cuenta que el *artículo 108 de la ley 388 de julio de 1997*, establece el procedimiento de imposición de sanciones, para lo cual hace remisión expresa al Código Contencioso Administrativo, que fue sustituido por el actual Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que entro a regir a partir del 2 de julio de 2012, conforme a lo normado en la ley que expidió, y en particular por lo dispuesto en el artículo 308 de la *Ley 1437 de 2011*, la presente actuación se sigue bajo la cuerda de dicha normatividad.

Ahora bien, por disposición del *artículo 1º de la ley 810 de 2003* en su inciso 5 dispone en el caso del Distrito Capital, la competencia para adelantar la suspensión de obras, corresponde a los Alcaldes Locales, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Distrito Capital.

Este Despacho ejerciendo el control urbanístico que le asiste, mediante Orden de Trabajo número 583 - 2017 (Folio 15), ordenó visita de reconocimiento de licencia en el inmueble de la Calle 72 A No. 62-14 de Bogotá D. C. y de esta Localidad, con el fin de; *"verificar Licencia de construcción de Obras y Urbanismo"*.

Mediante visita técnica realizada el día dieciocho (18) de mayo de 2017, realizada por la Arquitecto Carlos García, adscrito a este Despacho en la oficina Asesora de Obras, quien mediante informe Técnico No. 137-2017, en su informa manifiesta;

"SE VISITA PREDIO UBICADO EN LA CALLE 72 a # 62 - 14 EL DÍA 17 DE MAYO DE 2017, CONFORME LAS COMPETENCIAS LEGALES ESTABLECIDAS PARA LAS ALCALDIAS LOCALES EN EL DECRETO 1421 DE 1993, ARTICULO 86 NUMERAL 9 UNA VEZ EN EL INMUEBLE Y PREVIA IDENTIFICACION COMO FUNCIONARIOS DE LA ALCALDÍA LOCAL SE REALIZA VISITA TÉCNICA DE VERIFICACIÓN SE LOCALIZA UN PRDIO ESQUINERO ENTRE CALLE 72 A Y CARRERA 62. CUENTA CON UN CERRAMIENTO EN TEJAS DE ZINC. LA VISITA ES ATENDIDA POR UNO DE LOS OBREROS. SE EVIDENCIA QUE EN SU INTERIOR SE ESTÁ EJECUTANDO DEMOLICIÓN TOTAL PARA OBRA NUEVA. SE SOLICITA LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y PLANOS APROBADOS POR CURADURIA E INFORMAN QUE NO LOS TIENEN EN LA OBRA. SE EVIDENCIA VALLA INFORMATIVA DEL TRAMITE DE LA LICENCIA BAJO NUMERO DE RADICADO 15-2-5282. LA CUAL CONFIRMA EL TRAMITE MAS NO QUE SE ENCUENTRE APROBADA. DE ACUERDO A LA ORDEN DE TRABAJO 583-2017 SE REQUIERE VERIFICAR LOS SIGUIENTES PUNTOS:

2 1) SE VERIFICA QUE EL PREDIO YA SE ENCUENTRA EN OBRA, VAN EN PRIMERA ETAPA DE DEMOLICION TOTAL PARA OBRA NUEVA. AUN NO ES POSIBLE DETERMINAR LA LEGALIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN YA QUE VA A UN 5% DE EJECUCION EMPEZANDO POR LA DEMOLICION. SI SE EVIDENCIA QUE NO PORTAN LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN NI PLANOS APROBADOS, NO HAY VALLA DE CURADURÍA EN LA QUE SE EVIDENCIE LA APROBACION DE ESTA.

2) SE TIENE PREVISTO PARA EL PREDIO LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO PARA UNIDAD DE VIVIENDA. NO ES POSIBLE DETERMINAR LA VETUSTEZ DE LAS OBRAS YA QUE NO SE HA EMPEZADO A MATERIALIZAR EN OBRA, POR LO CUAL NO ES POSIBLE TAMPOCO DETERMINAR LA LEGALIDAD D ESTA YA QUE NO HAY OBRA AUN SI NO DEMOLICION COMO PRIMER PASO PARA CONSTRUCCIÓN.

DADO A QUE EN LA VISITA TÉCNICA NO SE PRESENTA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y PLANOS APROBADOS POR CURADURIA Y LA VALLA QUE SE ENCUENTRA EN LA OBRA NO ES DE APROBACION, SE REQUIERE EL SELLAMIENTO PREVENTIVO DE LA OBRA HASTA QUE ALLEGUEN A LA ALCALDÍA LOCAL DE BARRIOS UNIDOS LOS DOCUMENTOS REGLAMENTARIOS." (Sic) (Folios 16, 17 y 18)

En cumplimiento del deber legal y mediante Resolución No. 0182 de fecha trece (13) de julio de 2017, el Despacho de la Alcaldía Local de Barrios Unidos, resolvió ordenar como medida policiva la suspensión de obra y sellamiento preventivo sobre el inmueble ubicado en la Calle 72 A No. 62-14 de Bogotá D. C. y de esta localidad, desde luego con la imposición de los mismos. Orden, que efectivamente se materializó por parte de la Policía Nacional, en diligencia de fijación de sellos, el 31 de agosto de 2017. (Folios 48 y 49).

29 SEP 2017

Los señores, Luis Hernán Gómez Gómez, constructor responsable de la obra y Jorge Páez Romero Director de obra, mediante escritos radicados bajo números 20176210070772 de 31 de agosto de 2017 y 20176210071072 de 1 de septiembre de 2017, respectivamente, solicitaron el levantamiento de sellos de la obra, que se realiza en el inmueble de la Calle 72 A No. 62-14, aportando la Licencia de construcción aprobada y vigente, los planos arquitectónicos aprobados (7), y el Plan de manejo de tránsito vigente. Documentación que no fue presentada el día 18 de mayo de 2017, en la visita de verificación de obra que realizó el profesional de apoyo de la Oficina de Asesoría de Obras de la Alcaldía Local, y a la postre, la razón por la cual se ordenó la medida policiva de suspensión de obra y sellamiento preventivo.

Así las cosas, lo procedente es disponer el levantamiento de la medida de suspensión preventiva y de los sellos en la obra ubicada en el inmueble de la Calle 72 A No. 62-14 de Bogotá D. C. y de esta Localidad, en atención a las normas ya indicadas y en consonancia con lo dispuesto en los artículos 5, y principios orientadores contemplados en el Artículo 3º de la ley 1437 del 18 de enero de 2011, para que continúe la ejecución de la obra, de acuerdo a los planos y licencia de construcción otorgados por la Curaduría, no sin antes advertir que se seguirá la inspección y vigilancia a la obra para su respectivo control y cumplimiento.

En tal virtud, el Despacho de la Alcaldía Local de Barrios Unidos:

3

ORDENA:

PRIMERO: Disponer la cancelación inmediata de la medida de suspensión de obra y sellamiento preventivo, ordenada en la Resolución No. 0182 del 13 de julio de 2017, respecto del inmueble de la Calle 72 A No. 62-14 de Bogotá D. C. y de esta Localidad.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento inmediato de los sellos dispuesto en la Resolución No. 0182 del 13 de julio de 2017, respecto del inmueble de Calle 72 A No. 62-14 de Bogotá D. C.

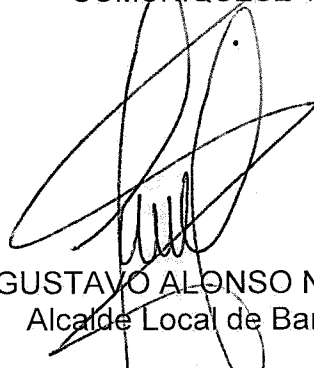
TERCERO: Advertir al responsable de la obra y/o titular de la Licencia de construcción LC 16-2-1648, otorgada por la Curaduría Urbana No. 2, se debe ajustar estrictamente a la licencia y planos aprobados en cuanto al Uso del Suelo, Índice de Ocupación, Índice de Construcción, Edificabilidad, Altura y Pisos Máximos Autorizados y Permitidos, Espacios, Antejardín, aislamientos, Disposiciones sobre Estructuras y Sismo-Resistencia, Discapacidad y Seguridad en la Construcción, y a toda la normativa Nacional y Distrital sobre Obras y Urbanismo.

CUARTO: Advertir a los titulares de la Licencia LC 16-2-1648, expedida el 25 de noviembre de 2016, y al constructor responsable, en el sentido que éste Despacho verificará durante la obra, como al finalizar la misma, lo señalado en el numeral anterior, por lo que es su obligación facilitar el acceso al inmueble en los eventos en que éste Despacho disponga hacer el correspondiente control.

QUINTO: Oficiar al Comandante de la Décima Segunda Estación de Policía de la Localidad de Barrios Unidos, para que materialice el levantamiento de los sellos dispuesto en el punto segundo de ésta Resolución.

SEXTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO ALONSO NIÑO FURNIELES
Alcalde Local de Barrios Unidos (e.)

Proyectó: Edgar Parrado – Abogado Contratista ALBU
Revisó: Carlos Andrés Bernal Parra – Profesional Especializado Asesoría de Obras
Revisó: Ricardo Aponte Bernal – Coordinador Área de Gestión Políciva y Jurídica
Aprobó: Lisandro Gil Cruz – Asesor Despacho. *190*
Caja: 183-8

ALCALDIA LOCAL BARRIOS UNIDOS

Hoy: 02-10-2017 Notifique personalmente

A: Manuel Antonio Rodríguez Henao

El contenido de la Resolución 0215 del 29/09/2017

El Asesor Jurídico Diego Bello

El Notificado Manuel Rodríguez Henao

4